



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

**RESOLUCION No. SDH-000657**  
**29 DICIEMBRE 2011**

*“Por la cual se ajustan al múltiplo de mil más cercano, los valores expresados en salarios mínimos diarios vigentes en el Acuerdo 27 de 2001.”*

**EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA**

En uso de las facultades que le confieren el artículo 39 del Acuerdo No. 27 de 2001, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Acuerdo 27 de 2001, se adopta el régimen sancionatorio para el Distrito Capital de Bogotá, disposición que en su artículo 3º fija en salarios mínimos las sanciones mínimas, incluidas las sanciones reducidas, que deban ser liquidadas por el contribuyente o declarante derivadas del impuesto predial unificado, impuesto sobre vehículos automotores, impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, impuesto de delineación urbana e impuesto unificado de fondo de pobres, azar y espectáculos.

Que el mencionado Acuerdo establece igualmente en salarios mínimos las sanciones derivadas de emplazamientos para declarar, sanciones oficiales por no declarar así como las sanciones por no inscribirse, inscribirse extemporáneamente o por no informar novedades en el Registro de Información Tributaria - RIT.

Que de conformidad con el artículo 39 del referido Acuerdo 27 de 2001, la Secretaría Distrital de Hacienda mediante resolución ajustará al múltiplo de mil más cercano los valores absolutos a pagar en salarios mínimos diarios vigentes.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 4919 de 2011, estableció a partir del primero (1º) de enero del año 2012 como Salario Mínimo Legal Mensual para los trabajadores de los sectores urbanos y rural, la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS MENSUALES (\$566.700) MONEDA CORRIENTE.

En mérito de lo expuesto,

**RESOLUCION No. SDH-000657**  
**29 DICIEMBRE 2011**

*“Por la cual se ajustan al múltiplo de mil más cercano, los valores expresados en salarios mínimos diarios vigentes en el Acuerdo 27 de 2001.”*

**RESUELVE**

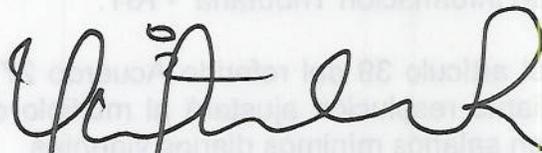
**Artículo 1°.** Ajustar al múltiplo de mil más cercano los valores absolutos a pagar en salarios mínimos diarios vigentes para el año 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 27 de 2001, así:

Salarios Mínimos Diarios Vigentes	Ajuste de Valores al Múltiplo de Mil
0.5	9.000
1	19.000
1.5	28.000
5	94.000
6	113.000
8	151.000
10	189.000

**Artículo 2°.** Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los            de Diciembre de 2011



**HÉCTOR ZAMBRANO RODRÍGUEZ**  
Secretario de Hacienda

Aprobó: Diana Lucía Ricaurte Aguirre / Victoria Eugenia Parada Orozco  
Revisó: Pablo Fernando Verastegui / Saúl Camilo Guzmán/Rafael Duque / Efrén Gonzalez Rodriguez  
Elaboró: Harold Parra